



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P GUILLERMO ALFONSO CHAPA MARTINEZ, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. BRANDON URIEL GONZALEZ VILCHIS Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL T.C. FRANCISCO LUGO ARCE Y POR LA LIC. DIANA LAURA ALCANTARA NAVARRETE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN 2022-2024, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Jilotepec tiene el objetivo de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, publicó el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal en el que se consideran los **“lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”** que tiene por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición vigésima tercera de los lineamientos, la cual considera que Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal”.



DECLARACIONES

DE “LA TESORERÍA”...

Que es una dependencia de la Administración Municipal de Jilotepec, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Jilotepec, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien es la encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

DEL “SUJETO EVALUADOR”...

2.1 Que la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios; y art. 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,

DE “LA CONTRALORÍA”

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Jilotepec de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Jilotepec y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el Contralor Interno Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios.

DEL “SUJETO EVALUADO”...

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Jilotepec, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Jilotepec, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



4.2 Que el P. en D. David Osvaldo Jiménez Castillo, fue nombrado como Director de Desarrollo Agropecuario en sesión Ordinaria de Cabildo.

DE “LAS PARTES”...

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario 03020101 Desarrollo Agrícola.

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De “LA TESORERÍA”

La encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

De “EL SUJETO EVALUADOR”

Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).

Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.

Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.

Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos.

Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado.

Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y

Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.



De “LA CONTRALORÍA”

Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la UIPPE.

Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, “SUJETO EVALUADO”.

Verificar, a través del, SUJETO EVALUADO, la publicación y veracidad de la información.

Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, a través de la UIPPE, y Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

Del “SUJETO EVALUADO”

Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.

Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.

Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.

Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y enviar a “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” y al “EL SUJETO EVALUADOR”... los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsabilidades.- “LAS PARTES” designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevaran a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jilotepec.



CUARTA. De los formatos autorizados.-

De los hallazgos:

HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR
1. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, no cuenta con las características de cuantificación de la población o área de enfoque, así mismo, no se cuenta con un esquema de identificación territorial de la población.	Realizar un padrón de beneficiarios, cual contenga las características básicas de cada uno de ellos, tales como: edad, sexo y domicilio.
Fecha comprometida de cumplimiento:	29 noviembre de 2024
2. Se notó cierto grado de inconsistencia en cuanto a la identificación de la población objetivo y la población potencial, pues no se cuenta con mecanismos técnicos ni documentales que determinen con certeza quienes son los beneficiarios.	Amplificar la base de datos interna con la que cuenta la Dirección y realizar un documento normativo interno (llámese manuales de organización y/o de procedimientos) que contenga el proceso para la prestación de bienes, desde la solicitud, hasta la entrega.
Fecha comprometida de cumplimiento:	29 noviembre de 2024
3. No cuenta con mecanismos para la elección de las personas directas beneficiadas.	Generar un documento de Reglas de Operación, que especifique los métodos de selección.
Fecha comprometida de cumplimiento:	29 de noviembre de 2024

De las recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
1. Mejorar la base de datos interna de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como definir y delimitar la población objetivo y/o áreas de enfoque.	1. Las mencionadas.
2. Realizar un programa anual interno, aparte del solicitado por el Manual de Planeación.	2. Realizar programa anual.
3. Homologar los formatos de solicitud de los bienes o servicios proporcionados por la Dirección.	3. Homologar los formatos de solicitud.



4. Realizar un mecanismo que permita conocer el grado de satisfacción de la población y/o área de enfoque, como lo son encuestas y cuestionarios.	4. Generar los mecanismos en mención.
Fecha comprometida de cumplimiento:	02 de diciembre de 2024

QUINTA. Cumplimiento.- “EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”, determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el “SUJETO EVALUADO”, cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso emitirán oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. Prorroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO”, podrá solicitar una prórroga, misma que no debe ser mayor a 30 días hábiles.

SÉPTIMA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



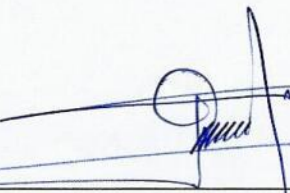

DECIMA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a “EL SUJETO EVALUADOR” y a la “CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los **“lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”**.

El presente convenio se firma en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, a los 16 días del mes de agosto del 2024.

 UIPPE	 Tesorero Municipal	 Contralor Interno Municipal	 Dirección de Desarrollo Agropecuario
--	---	--	---



De conformidad a la cláusula Tercera del presente Convenio las partes designan como responsable para acudir a las sesiones del cumplimiento de hallazgos a:

			
UIPPE Lic. Brandon Uriel González Vilchis	Tesorero Municipal C.P. Guillermo Alfonso Chapa Martínez	Contralor Interno Municipal T.C. Francisco Lugo Arce	Dirección de Desarrollo Agropecuario C. César Sarvide Maldonado